ANEXO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No.	MC 008-2023
CONTRATANTE	CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA
NIT	832006487-9
CONTRATISTA	TRANSPORTES GALILEA S.A.S.
NIT	900385074-1
OBJETO	**SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, FORMADORES, ARTISTAS Y DEMÁS PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo del presente contrato será hasta el **27 de diciembre de 2023,** o **hasta que se agote el valor del contrato**, lo primero que ocurra. Dicho plazo será contado a partir de la fecha que se registre como **fecha de inicio en el SECOP II**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y aporte y aprobación de garantías
VALOR	Hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).**
LUGAR Y FECHA	FUNZA - CUNDINAMARCA, (02 MAYO 2023)

JUAN DAVID BARBOSA SILVA, mayor de edad y vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía número 11.440.268 expedida en Facatativá, en su calidad de Director y Representante Legal del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de Diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 011 del 02 de enero de 2020, expedido por el Despacho del Alcalde Municipal de Funza Cundinamarca, posesionado según Acta No. 0630-013 de fecha ocho (08) de enero de 2020, debidamente facultado por el Acuerdo antes mencionado para contratar, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal c), quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **TRANSPORTES GALILEA S.A.S.** con NIT 900385074-1, representado legalmente por **RAMIRO EDILSON ORTEGA QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.173.218, quien fue seleccionado en desarrollo del proceso MC 008-2023 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, FORMADORES, ARTISTAS Y DEMÁS PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA**. Por tanto, se ha convenido proceder a la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la Plataforma SECOP 2, por lo cual el presente Anexo hace parte integral del mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Se procedió a realizar el estudio previo en cumplimiento del principio de planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en

SC-CER727459

los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del Centro Cultural Bacatá.

- Que el proceso de contratación se realizó a través de la modalidad de MINIMA CUANTÍA conforme a la Ley 1150 de 2007, para la adjudicación del contrato.
- Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2018 se publicó el proceso entre el 19 de mayo al 26 mayo 2023, en la Plataforma SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.
- Que, conforme al cronograma del proceso, el día 26 de mayo de 2023, a las 3:00 p.m., se cerró el proceso, verificándose que se presentó una (1) oferta.
- Que durante el término de un (1) día, se publicó y dio traslado del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, en la página web www.colombiacompra.gov.co.
- Que, conforme a lo anterior, resultó pertinente adjudicar el proceso **MC 008-2023** al proponente **TRANSPORTES GALILEA S.A.S.**

Las demás obligaciones y condiciones generales del contrato se encuentran contenidas en los estudios previos y convocatoria pública efectuada para adelantar el presente proceso de selección, documentos que se entienden conocidos y aceptados por el contratista con la presentación de la propuesta, la cual hace parte integral de la presente aceptación, así como las condiciones técnicas y económicas allí consignadas y ofertadas por el contratista

ALCANCE DEL OBJETO.

ITEM	ORIGEN - DESTINO
1	FUNZA - RURAL Y URBANO
2	FUNZA - MOSQUERA
3	FUNZA - MADRID
4	FUNZA - BOGOTA
5	FUNZA - TENJO
6	FUNZA - TABIO
7	FUNZA - CAJICA
8	FUNZA - COTA
9	FUNZA - CHIA
10	FUNZA - ZIPAQUIRA
11	FUNZA - TOCANCIPA
12	FUNZA - UBATE
13	FUNZA - TUNJA
14	FUNZA - LA MESA
15	FUNZA - ANAPOIMA
16	FUNZA - APULO
17	FUNZA - TOCAIMA
18	FUNZA - GIRARDOT

19	FUNZA-MELGAR
20	FUNZA - IBAGUE
21	FUNZA - SAN BERNARDO
22	FUNZA - TIBACUY
23	FUNZA - FUSAGASUGA
24	FUNZA - SILVANIA
25	FUNZA - SOACHA
26	FUNZA - CHINAUTA
27	FUNZA - SIBATE
28	FUNZA - FACATATIVA
29	FUNZA - BOJACA
30	FUNZA - ZIPACON
31	FUNZA - EL ROSAL
32	FUNZA - SUBACHOQUE
33	FUNZA - VILLETA
34	FUNZA - LA VEGA
35	FUNZA - COGUA
36	FUNZA - TUNUNGUA
37	FUNZA - VILLAVICENCIO
38	FUNZA - VILLA DE LEIVA
39	FUNZA - SESQUILE
40	FUNZA - VELEZ SANTADER
41	FUNZA - GUATAVITA
42	FUNZA - NEIVA
43	FUNZA - GUAMO - TOL
44	FUNZA - PUERTOBOYACA
45	FUNZA - POPAYAN
46	FUNZA - MANIZALES
47	FUNZA - MEDELLIN
48	FUNZA - ITAGUI
49	FUNZA - BUCARAMANGA
50	FUNZA - SANTA MARTA
51	FUNZA - CUCUTA
52	FUNZA - CALI
53	FUNZA - BUGA
54	FUNZA - PASTO
55	FUNZA - BARRANQUILLA

En el caso de que se presente la necesidad de cubrir otros destinos no contemplados en la ficha técnica, el supervisor solicitará (3) tres cotizaciones a empresas que presten el servicio de transporte especial de pasajeros, con el fin de determinar el valor del mercado para dicho destino, Así mismo se le notificará de dichas cotizaciones al futuro contratista con el fin de que presente su propuesta económica atendiendo los valores del mercado.

SC-CER727459

TIPOS DE VEHICULO

- **AUTOMOVIL:** Capacidad mínima de 5 (cinco) pasajeros incluido el conductor
- **CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON:** Capacidad mínima de 5 (cinco) pasajeros incluido el conductor
- **VAN**: Capacidad mínima de 7 (siete) pasajeros incluido el conductor
- **MICROBUS**: Capacidad máxima de 19 (diecinueve) pasajeros
- **BUS / BUSETA**: Capacidad mínima de 20 (veinte) pasajeros máxima 40 pasajeros

Los vehículos deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo
- Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
- Kit básico de herramientas.
- Equipo de seguridad y de primeros auxilios.
- Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1)Prestar su servicio en forma directa y habitual durante el plazo total de ejecución del presente contrato, conforme las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.

2)El contratista deberá estar sujeto a las indicaciones y solicitudes dadas por el supervisor del contrato, el mismo podrá realizar cambios en horarios y fechas de servicios ya programados con una antelación no menor a dos días.

3)Prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros con unos vehículos que estén en perfectas condiciones mecánicas, de seguridad y de higiene.

4)Ejecutar todas y cada una de las obligaciones específicas detalladas por EL CONTRATISTA en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

5)Presentarse en la Entidad contratante con el fin de acordar los aspectos relacionados con la organización logística de los servicios, y tiempos de respuesta de los mismos, conforme las indicaciones impartidas por el supervisor.

6)Ponerse a disposición de EL CENTRO CULTURAL, durante el plazo total de ejecución del contrato, para el transporte de agrupaciones artísticas y

culturales, los formadores, miembros de las escuelas de formación artística, personal administrativo y demás personal del Centro Cultural que requiera la dirección o el supervisor, los vehículos de transporte, los cuales se encuentren en perfectas condiciones mecánicas y de estado en general y que sean conforme lo presentado en la propuesta.

7)Transportar a los pasajeros hacia los destinos indicados por el supervisor en los días, en los destinos y en el número de cupos que el mismo funcionario disponga.

8)Suministrar a EL CENTRO CULTURAL, por medido el supervisor del contrato, planilla de viajes, relación de pasajeros trasportados.

9)Acatar las observaciones que imparta EL CENTRO CULTURAL a través del supervisor, en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico de salida y destino de los pasajeros y periodicidad del servicio.

10)Mantener vigente póliza de responsabilidad civil extracontractual la cual ampare los vehículos utilizados para la ejecución del presente contrato, durante la totalidad del plazo del mismo, así como también, las pólizas de seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y las autorizaciones legales emanadas de la autoridad competente para el desarrollo del objeto contratado.

11)Disponer de conductores con experiencia, y quienes cuenten con la documentación y licencias de conducción conforme la normatividad vigente, los cuales cumplan con la normatividad vigente en materia de seguridad, y dispositivos de seguridad y control.

12)Ejecutar el contrato, con la máxima diligencia y prudencia, teniendo presente, que se transporta población y que el transporte es una actividad catalogada como riesgosa.

13)Mantener vigentes las autorizaciones de funcionamiento emitidas por la autoridad competente.

14)Ejecutar las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

15)Realizar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social.

16)El contratista se obliga a que los vehículos contratados y dispuestos para el desarrollo del presente objeto, una vez ordenado el servicio y hasta a la finalización de cada uno de éstos, serán destinados exclusivamente al transporte de la población aquí tratada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual; **2)** Cumplir con el objeto contractual en los tiempos solicitados por el supervisor ; **3)** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como mantenerlo informado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato; **4)** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar; **5)** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley; **6)** Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al

SC-CER727459

momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos; **7)** Responder por la calidad de los bienes proporcionados, de acuerdo a la normatividad aplicable; **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. **3)** Suministrar a él (la) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **5)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

VALOR: Para todos los efectos asciende hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato a suscribir., amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000314 del 20 de abril 2023.

VALOR UNITARIOS:

FICHA TECNICA						
ITEM	**ORIGEN - DESTINO**	**HASTA 5 PASAJEROS IDA Y VUELTA**	**HASTA 10 PASAJEROS IDA Y VUELTA**	**HASTA 20 PASAJEROS IDA Y VUELTA**	**HASTA 40 PASAJEROS IDA Y VUELTA**	**POR CADA DIA ADICIONAL DEL SERVICIO**
1	FUNZA - RURAL Y URBANO	160.000	200.000	280.000	350.000	-
2	FUNZA - MOSQUERA	160.000	200.000	280.000	350.000	-
3	FUNZA - MADRID	180.000	250.000	320.000	400.000	-
4	FUNZA - BOGOTA	260.000	400.000	500.000	650.000	-
5	FUNZA - TENJO	290.000	360.000	520.000	650.000	-
6	FUNZA - TABIO	310.000	390.000	550.000	680.000	-
7	FUNZA - CAJICA	350.000	420.000	560.000	680.000	-
8	FUNZA - COTA	290.000	360.000	520.000	650.000	-
9	FUNZA - CHIA	300.000	380.000	550.000	670.000	-
10	FUNZA - ZIPAQUIRA	320.000	530.000	650.000	720.000	-
11	FUNZA - TOCANCIPA	320.000	530.000	650.000	720.000	-
12	FUNZA - UBATE	400.000	580.000	800.000	1.100.000	-
13	FUNZA - TUNJA	600.000	700.000	1.100.000	1.600.000	-
14	FUNZA - LA MESA	400.000	550.000	680.000	900.000	-
15	FUNZA - ANAPOIMA	460.000	600.000	780.000	1.100.000	-
16	FUNZA - APULO	520.000	650.000	840.000	1.150.000	-

SC-CER727459

17	FUNZA - TOCAIMA	580.000	720.000	900.000	1.280.000	-
18	FUNZA - GIRARDOT	700.000	780.000	1.100.000	1.500.000	-
19	FUNZA-MELGAR	700.000	780.000	1.100.000	1.500.000	-
20	FUNZA - IBAGUE	1.000.000	1.100.000	1.500.000	1.400.000	190.000
21	FUNZA - SAN BERNARDO	500.000	700.000	1.100.000	1.500.000	-
22	FUNZA - TIBACUY	500.000	680.000	900.000	1.400.000	-
23	FUNZA - FUSAGASUGA	500.000	680.000	900.000	1.400.000	-
24	FUNZA - SILVANIA	450.000	530.000	900.000	1.200.000	-
25	FUNZA - SOACHA	400.000	460.000	590.000	720.000	-
26	FUNZA - CHINAUTA	480.000	680.000	950.000	1.300.000	-
27	FUNZA - SIBATE	450.000	520.000	680.000	790.000	-
28	FUNZA - FACATATIVA	290.000	450.000	550.000	620.000	-
29	FUNZA - BOJACA	290.000	430.000	550.000	620.000	-
30	FUNZA - ZIPACON	350.000	480.000	620.000	800.000	-
31	FUNZA - EL ROSAL	320.000	450.000	600.000	680.000	-
32	FUNZA - SUBACHOQUE	360.000	520.000	680.000	750.000	-
33	FUNZA - VILLETA	450.000	600.000	950.000	1.280.000	-
34	FUNZA - LA VEGA	450.000	600.000	950.000	1.250.000	-
35	FUNZA - COGUA	320.000	490.000	700.000	890.000	-
36	FUNZA - TUNUNGUA	650.000	720.000	1.150.000	1.800.000	190.000
37	FUNZA - VILLAVICENCIO	980.000	1.200.000	1.600.000	2.000.000	190.000
38	FUNZA - VILLA DE LEIVA	600.000	900.000	1.500.000	2.000.000	190.000
39	FUNZA - SESQUILE	350.000	550.000	750.000	1.000.000	-
40	FUNZA - VELEZ SANTADER	1.200.000	1.600.000	2.100.000	2.700.000	190.000
41	FUNZA - GUATAVITA	400.000	600.000	850.000	950.000	-
42	FUNZA - NEIVA	1.800.000	2.600.000	3.000.000	4.100.000	190.000
43	FUNZA - GUAMO - TOL	950.000	1.100.000	1.400.000	2.000.000	190.000
44	FUNZA - PUERTOBOYACA	930.000	1.300.000	1.650.000	2.200.000	190.000
45	FUNZA - POPAYAN	2.600.000	4.200.000	4.800.000	5.900.000	330.000
46	FUNZA - MANIZALES	1.600.000	2.000.000	3.000.000	4.000.000	330.000
47	FUNZA -	1.800.000	2.800.000	4.000.000	4.500.000	330.000

SC-CER727459

	MEDELLIN					
48	FUNZA - ITAGUI	1.800.000	3.000.000	4.000.000	4.500.000	330.000
49	FUNZA - BUCARAMANGA	1.600.000	3.100.000	4.000.000	5.500.000	330.000
50	FUNZA - SANTA MARTA	3.600.000	5.500.000	7.000.000	8.500.000	330.000
51	FUNZA - CUCUTA	4.000.000	6.300.000	7.000.000	8.200.000	330.000
52	FUNZA - CALI	1.800.000	3.200.000	4.300.000	6.000.000	330.000
53	FUNZA - BUGA	1.800.000	3.200.000	4.300.000	5.800.000	330.000
54	FUNZA - PASTO	3.900.000	5.500.000	7.500.000	8.500.000	330.000
55	FUNZA - BARRANQUILLA	3.600.000	5.500.000	7.500.000	9.000.000	330.000

FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el CENTRO CULTURAL BACATÁ, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, cada uno por valor equivalente al valor ejecutado de forma real y efectiva durante dichos lapsos, conforme la certificación emitida por el supervisor del contrato. En todo caso para cada pago, se calculará el valor parcial de los mismos, conforme la cantidad ejecutada, multiplicado el ítem suministrado, por el valor unitario del respectivo ítem efectivamente entregado en cada periodo, conforme la oferta económica unitaria presentada.

Para cada pago se requerirá presentación de planillas de la prestación de los servicios, factura o cuenta de cobro, certificación de encontrarse al día con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales emitida por él Revisor Fiscal, contador o en ausencia de los dos anteriores por el Representante Legal, del período mensual inmediatamente anterior a la fecha en que se tramita el pago.

El valor de las estampillas municipales aplicables se descontará proporcionalmente en cada pago por parte de la Entidad.

El Contratista de conformidad con su régimen y sector del mercado debe realizar los cobros mediante factura digital conforme a la ley correspondiente.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

GARANTIAS:

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Centro Cultural Bacatá, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis de riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

SC-CER727459

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: por el 10% del valor total del contrato constituida desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: 1) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años mas

PARÁGRAFO: en aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

INDEMNIDAD: EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al Centro Cultural Bacatá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

SUPERVISION: Para el control a la adecuada y correcta ejecución del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por quien delegue el director, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6)** Informar al director general oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea

SC-CER727459

procedente. **8)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **10)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Centro Cultural Bacatá, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Centro Cultural Bacatá tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestación e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.